

Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece como Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud a los Hospitales, Institutos y Direcciones de Redes Integradas de Salud, encontrándose entre ellos, el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”;

Que, a través del Informe Técnico N° 000267-2024-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, por lo que en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el referido instrumento de gestión de la mencionada entidad;

Que, por su parte el sub numeral 6.3.1.8 del numeral 6.3 de la Directiva establece que, de darse la opinión favorable de SERVIR, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, para que esta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial el Peruano, efectuándose la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de Gobierno Nacional, que incluye ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, mediante Resolución Ministerial;

Que, el sub numeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2024, prevé la delegación al/a Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” (www.hejcu.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE
Secretario General (e)

2331607-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan Coordinadora II de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2024-TR

Lima, 3 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a II, de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Nivel F-3, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CARMEN ROSA LOPEZ MERCEDES, en el cargo de Coordinador/a II, de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Nivel F-3, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2331569-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban la modificación del “Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 105-2024-MTC/04

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS: Los Informes N° 0060--2024-MTC/04.04 y N° 0061-2024-MTC/04.04 de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorando N° 0999-2024-MTC/29 de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, el Memorando N° 1715-

2024-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, el Memorando N° 1548-2024-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y, el Memorando N° 2153-2024-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, tiene como objetivo establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinen al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión; así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la N° 28874, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el literal a) del artículo 3 de la N° 28874, dispone que, para la autorización de la realización de publicidad estatal, bajo la responsabilidad del Titular del Pliego, se debe contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, el artículo 2 del Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, dispone que dicha norma es de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas y dependencias del Gobierno Central, Regional o Local que, utilizando recursos públicos, contratan publicidad estatal con medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión); asimismo, el literal j) del artículo 3 del citado Reglamento, define al Plan de Estrategia Publicitaria como un instrumento de gestión pública destinado a la planificación de la publicidad estatal, que identifica un interés y/o finalidad pública que se debe atender con una o varias campañas publicitarias y, a partir de ello, expone sus objetivos comunicacionales, mensajes y piezas de difusión con las cuales prevé posicionar sus mensajes. En caso de que una entidad del Estado cuente con presupuesto, las oficinas de Comunicaciones, o la que haga sus veces, deben formular el Plan de Estrategia Publicitaria que sustente la campaña publicitaria;

Que, el numeral 6.1 del acápite 6 de la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS, "Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las entidades del Poder Ejecutivo", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 003-2023-PCM/SCS, establece el procedimiento para la formulación aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria del sector; asimismo, el numeral 6.2 del mismo instrumento dispone que, luego de aprobado el citado Plan, la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces en la entidad, de requerirlo, solicita modificaciones al documento para incluir o retirar una o más campañas publicitarias en el momento que lo necesite; así como, para ampliar el presupuesto anual en este servicio o realizar ajustes en el enfoque o periodos de las campañas; precisando que el procedimiento para la modificación de dicho Plan es el mismo que se sigue para su formulación y aprobación;

Que, el numeral 6.1 del acápite VI de la Directiva N° 002-2008-MTC/04 "Pautas y Procedimientos para solicitar la contratación de servicios de publicidad y de divulgación en prensa escrita, radio, televisión y otros medios de comunicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada por la Resolución Secretarial

N° 074-2008-MTC/04, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 28874, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional prepara el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional, acorde con las funciones y atribuciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a los requerimientos de las dependencias, y en función de los objetivos y prioridades de las actividades y proyectos programados en el respectivo presupuesto institucional anual; en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; debiendo ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 036-2024-MTC/04, se aprueba el "Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", el cual contempla cinco (5) campañas publicitarias: (i) Campaña publicitaria sobre la televisión digital terrestre (TDT): Tu televisor de siempre con más canales; (ii) Campaña publicitaria sobre las comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencia, urgencias o información: Libera una línea, salva una vida; (iii) Campaña publicitaria en contra del acoso sexual en el transporte terrestre público: Ponle freno al acoso; (iv) Campaña publicitaria a favor de la instalación de antenas de telecomunicaciones: Con antenas, sí conectas y; (v) Campaña publicitaria sobre la línea de emergencia 119, servicio de mensajería de voz ante desastres naturales: Línea 119, deja un mensaje de voz. Dichas campañas están orientadas a informar, prevenir y sensibilizar a la ciudadanía sobre los servicios y las intervenciones del sector para mejorar su bienestar y calidad de vida;

Que, con los Informes N° 0060-2024-MTC/04.04 y N° 0061-2024-MTC/04.04, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional sustenta la necesidad de retirar del "Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", la campaña publicitaria sobre la línea de emergencia 119, servicio de mensajería de voz ante desastres: Línea 119, deja un mensaje de voz"; y realizar ajustes en los periodos de ejecución de las campañas publicitarias, la actualización de los contenidos y estrategias publicitarias;

Que, con los Memorandos N° 0999-2024-MTC/29, N° 1715-2024-MTC/28 y N° 1548-2024-MTC/18, la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta de modificación del "Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, mediante el Memorando N° 2153-2024-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0631-2024-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0273-2024-MTC/01 de su Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, a través de los cuales emite opinión favorable a la propuesta de modificación del "Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la suma de S/ 4 353 334.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: MTC -Administración General;

Que, el literal k) del artículo 15 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, establece como una de las funciones de la Secretaría General, el expedir resoluciones en materia de su competencia o en aquellas que se le delegue;

Que, el numeral 4.7 del numeral 4 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, que delega facultades a funcionarios y servidores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como a organismos públicos y programas del Ministerio, se delega a la Secretaría General la facultad de aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del MTC;

Que, en atención a la propuesta de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique el "Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 064-2023-PCM; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, que delega diversas facultades a funcionarios y servidores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de organismos públicos y programas; la Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 003-2022-PCM/SCS, que aprueba la Directiva N° 002-2022-PCM/SCS "Lineamientos aplicables al proceso de coordinación para el desarrollo y difusión de las campañas comunicacionales del Poder Ejecutivo" y; la Resolución Secretarial N° 074-2008-MTC/04, que aprueba la Directiva N° 002-2008-MTC/04 "Pautas y procedimientos para solicitar la contratación de servicios de publicidad y de divulgación en prensa escrita, radio, televisión y otros medios de comunicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del "Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobado mediante la Resolución Secretarial N° 036-2024-MTC/04, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la Resolución Secretarial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CENTURIÓN LINO
Secretaria General

2331646-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Aprueban Segunda convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2024 para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2024-VIVIENDA

Lima, 2 de octubre de 2024

VISTOS:

Las Cartas N° 000265-2024-FMV/GG y N° 000301-2024-FMV/GG del Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV); el Informe N° D00090-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU), el Memorando N° D00050-2024-VIVIENDA/VMVU-DGADT de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico (DGADT); el Informe N° D00159-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social (VIS);

Que, con la Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, señalando entre otros objetivos: promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; y, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de VIS;

Que, por la Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio (en adelante, Reglamento Operativo);

Que, el párrafo 6.5 del artículo 6 del Reglamento Operativo señala que, el MVCS a través de una Resolución Ministerial puede establecer valores excepcionales, entre otro, del BFH, debidamente sustentados en casos distintos a los establecidos en el artículo 6;

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15 del Reglamento Operativo dispone que el otorgamiento del BFH en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio (CSP) se efectúa previa convocatoria aprobada por Resolución Ministerial, en la que se establecen las condiciones para la postulación de los Grupos Familiares y, de ser necesario, el plazo para la inscripción de los mismos; asimismo, el párrafo 5.3 del artículo 5 del Reglamento Operativo señala que se puede establecer condiciones especiales de la convocatoria, de las zonas a atender y de los Grupos Familiares;

Que, mediante Carta N° 000265-2024-FMV/GG, la Gerencia General del FMV remite, entre otros, el Informe N° 000035-2024-FMV/GO elaborado por su Gerencia de Operaciones, a través del cual se comunica los saldos de la Segunda Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2023, aprobada por la Resolución Ministerial N° 339-2023-VIVIENDA, en el marco del artículo 6 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;

Que, mediante Carta N° 000301-2024-FMV/GG, el FMV sustenta y propone la modificación del literal c) del párrafo 11.3 del artículo 11 del Reglamento Operativo, referido a la suspensión y cancelación del código de registro de Entidades Técnicas (ET) y el párrafo 12.2 del artículo 12 del Reglamento Operativo, referido a la participación de las ET en las convocatorias;

Que, mediante Memorando N° D00050-2024-VIVIENDA/VMVU-DGADT, la DGADT hace suyo el Informe Técnico N° D00009-2024-VIVIENDA/VMVU-DGADT-DA, elaborado por la Dirección de Accesibilidad, con el cual sustenta la necesidad de modificar el Reglamento Operativo, con la finalidad de establecer un valor excepcional para la VIS dirigida a grupos familiares integrados por alguna persona con discapacidad severa y que su producto de apoyo sea una silla de ruedas;

Que, considerando el sustento remitido por el FMV y la DGADT, con el Informe N° D00090-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, la DGPPVU otorga conformidad al Informe N° D00349-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU que contiene el Informe Técnico Legal N° 001-2024-DGPPVU/DEPPVU/CBFH/MSF-MISN, el Informe N° 001-2024-VIVIENDA/DGPPVU/DEPPVU/CBFH-EJM-JJCV y los Informes Técnicos N° 001-2024-VIVIENDA/DGPPVU/DEPPVU/CBFH-JJCV-CMCS y 002-2024-VIVIENDA/DGPPVU/DEPPVU/CBFH-MISN-JJCV, de la Dirección de Ejecución de Programas y